

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 1 DE JULIO AL 15 DE JULIO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días jueves 1 de julio y jueves 15 de julio de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.449**
- B.- LEY N° 20.446**
- C.- LEY N° 20.447**
- D.- DFL. (MINEDUC) N° 2**
- E.- DFL. (SEGPRES) N° 4**
- F.- DS. (MIDEPLAN) N° 101**
- G.- DS. (MINJU) N° 516**
- H.- DS. (INT) N° 350**
- I.- DS. (E) (INT) N° 545**
- J.- DS. (SEGPRES) N° 48**
- K.- DS. (RREE) N° 86**
- L.- RES (E) (MINECON) N° 964**
- M.- RES (E) (SEGEOB) N° 272/708**
- N.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
- Ñ.- TRES DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**
- O.- CINCO SOLICITUDES DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

**A.- LEY N° 20.449, REAJUSTA MONTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL.**

Sobre el particular, cabe señalar que el citado texto legal se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de julio de 2010, el cual eleva a contar del 1 de julio de 2010, de \$165.000 a \$172.000 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad.

A su vez, se eleva a contar del 1 de julio de 2010, de \$123.176 a \$128.402 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad. Asimismo, se eleva a contar del 1 de julio de 2010, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$106.435 a \$110.950.

**B.- LEY N° 20.446, OTORGA FACILIDADES PARA EL PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES EN EL TERRITORIO AFECTADO POR EL TERREMOTO Y MAREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010.**

La presente ley N° 20.446 fue publicada en el Diario Oficial de fecha 3 de julio de 2010, y establece que los empleadores que adeuden las cotizaciones establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, en el decreto ley N° 3.501, de 1980, en la ley N° 16.744, en la ley N° 19.728, en el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, en el artículo sexto transitorio de la ley N° 19.578, y en los artículos 163 y 164 del Código del Trabajo, correspondientes a remuneraciones que se pagaron o debieron pagarse durante el año 2009 y hasta el mes de mayo de 2010, podrán acogerse, por una sola vez, a las normas contempladas en la propia ley N° 20.446, para el pago de sus deudas provisionales.

En este orden de ideas, es dable consignar que el detalle de la normativa se encuentra debidamente pormenorizado en el texto de la ley en comento.

**C.- LEY N° 20.447, INTRODUCE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA ADAPTARLA A LA LEY N° 20.050, QUE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de data 3 de julio de 2010, e introduce las modificaciones que indica en la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

**D.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005.**

Este decreto con fuerza de ley se publicó en el Diario Oficial del día 2 de julio de 2010, y regula distintas materias del ámbito educacional, tales como principios y fines de la educación, derechos y deberes, normas generales sobre educación parvularia, básica y media, entre otros aspectos.

**E.- DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 4, DE 13 DE MAYO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, FIJA PLANTA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y REGULA LAS DEMÁS MATERIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.417.**

El decreto con fuerza de ley de que se trata, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2010, fija la planta de personal tanto del Ministerio del Medio Ambiente, como del Servicio de Evaluación Ambiental, estableciendo requisitos para el ingreso y promoción a las plantas y cargos de la especie, entre otros tópicos de interés.

**F.- DECRETO SUPREMO N° 101, DE 7 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, CREA CONSEJO DE MINISTROS PARA ASUNTOS INDÍGENAS.**

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio de 2010, y crea el Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas que tendrá por objetivo asesorar al Presidente de la República en el diseño y coordinación de las políticas públicas dirigidas hacia los pueblos indígenas.

De este modo, el Consejo constituirá la instancia de análisis y evaluación de las propuestas públicas sectoriales y nacionales destinadas a dar cumplimiento a la política indígena.

El referido Consejo estará integrado por los siguientes Ministros:

- De Planificación,
- Del Interior,
- De la Secretaría General de la Presidencia,
- De Relaciones Exteriores,
- De Educación,
- De Cultura,
- De Bienes Nacionales,
- De Agricultura, y
- De Economía, Fomento y Reconstrucción.

**G.- DECRETO SUPREMO N° 516, DE 14 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DECLARA TOTAL O PARCIALMENTE DESTRUIDOS LOS REGISTROS QUE INDICA DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y DE COMERCIO DE TALCAHUANO.**

Este decreto fue publicado en el Diario Oficial de fecha 8 de julio de 2010, y declara totalmente destruidos los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, correspondientes a los años que a continuación se señalan:

1.- Los Registros de Propiedad correspondientes a los años 1934, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.

2.- Los Registros de Hipotecas y Gravámenes correspondientes a los años 1934, 1937, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.

3.- Los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondientes a los años 1934, 1937, 1938, 1944, 1945, 1947, 1960 a 1963, ambos inclusive.

Enseguida, declara parcialmente destruidos los Registros a cargo del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Talcahuano, correspondientes a los años que a continuación se señalan:

1.- Los Registros de Propiedad correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959, ambos inclusive, y 1964 a 2009, ambos inclusive.

2.- Los Registros de Hipotecas y Gravámenes correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935; 1936; 1938 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959, ambos inclusive, y 1964 a 2009, ambos inclusive.

3.- Los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar correspondientes a los años 1929 a 1933, ambos inclusive; 1935; 1936; 1939 a 1943, ambos inclusive; 1946; 1948 a 1959, y 1964 a 2009, ambos inclusive.

4.- Los Registros de Comercio correspondientes a los años 1982, 1983, 1984, 1990, 1991, 1995, 1996, 2000, 2002, 2006 y 2007.

#### **H.- DECRETO SUPREMO N° 350, DE 22 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CREA COMITÉ DE EMERGENCIA.**

El presente acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 8 de julio de 2010, y crea el “Comité de Emergencia”, con la finalidad de asesorar al Supremo Gobierno en la planificación y coordinación de las actividades que se deberán ejecutar urgente o transitoriamente, en beneficio de los sectores afectados por la catástrofe ocurrida el 27 de febrero de 2010.

El referido cuerpo colegiado será presidido por el Ministro del Interior, y en caso de impedimento, por quien éste designe. El Comité de Emergencia estará integrado además por:

- El Ministro de Defensa Nacional,
- El Ministro de Hacienda,
- El Ministro de Planificación.

#### **I.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 545, DE 16 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA III REGIÓN DE ATACAMA.**

Se publicó en el Diario Oficial de data 8 de julio de 2010, y amplía con los siguientes profesionales, la Lista de Peritos para la III Región de Atacama:

##### **INGENIEROS CIVILES INDUSTRIALES:**

- John Christian O'Brien González
- Sergio Antonio Carvajal Briceño
- Eduardo Arturo Astudillo Araya
- Francisco Anselmo Zamorano Valdivia
- Yanira Elizabeth Ardiles Neira
- Rodrigo Esteban Meriño Galleguillos.

#### **J.- DECRETO SUPREMO N° 48, DE 7 DE ABRIL DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, MODIFICA DECRETO N° 19, DE 2001.**

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de julio de 2010, y modifica el DS 19, Título XIV, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en los siguientes términos:

- Se elimina en el N° 3 la frase “superior a 2.500 UTM e”.
- Se reemplaza en el N° 3 la oración “todas las resoluciones” por “todos los actos administrativos”.
- Se agrega en el N° 4, entre la palabra valor y el punto aparte, la siguiente frase antecedida por una coma: “, con excepción de la aprobación de contratos de compra celebrados al amparo de la Ley N° 20.385”.

**K.- DECRETO SUPREMO N° 86, DE 17 DE MARZO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”.**

Este decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de julio de 2010, y promulga el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto: ‘Implementación de la Nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano Sustentable’, suscrito en Santiago el 8 y 9 de marzo de 2010.

**L.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 964, DE 30 DE JUNIO DE 2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA LAS QUE INDICA, APROBADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, Y DEJA SIN EFECTO NORMAS QUE SEÑALA.**

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial de data 5 de julio de 2010, y declara Normas Oficiales de la República de Chile las siguientes normas chilenas con su respectivo código y título de identificación:

- NCh3204.Of2010 Soldadura - Materiales de aporte - Electrodo de acero inoxidable revestidos para soldadura al arco.
- NCh3209.Of2010 Soldadura y procesos afines - Materiales de aporte – Metales de aporte usados en soldadura fuerte y soldadura de latón.
- NCh3214.Of2010 Soldadura - Materiales de aporte - Electrodo y varillas de acero al carbono para soldadura al arco con gas de protección.
- NCh-ISO 18028/5.Of2010 Tecnología de la información - Técnicas de seguridad – Seguridad en redes de TI - Parte 5: Seguridad de las comunicaciones en las redes que usan redes privadas virtuales.

Por otra parte, deja sin efecto las siguientes normas, declaradas Normas Oficiales de la República mediante la resolución administrativa N° 32, de fecha 20 de marzo de 1984, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- NCH 1710-1979 Metales de aporte para soldadura fabricados por fundición - Longitudes y tolerancias.
- NCH 1711-1979 Metales de aporte para soldadura fabricados por transformación - Longitudes y tolerancias.

**M.- RESOLUCIÓN EXENTA N° 227/708, DE 24 DE JUNIO DE 2010, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, AÑO 2010, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO.**

Se publicó en el Diario Oficial del día 7 de julio de 2010, y aprueba el documento “Base del Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público año 2010” y anexo y formato tipo de convenio, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y se llama a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por el acto administrativo de que se trata.

**N.- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, INSTRUYE SOBRE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 3.475, DE 1980, QUE INCLUYE EL PROYECTO DE LEY SOBRE OBTENCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL PAÍS.**

El extracto de la Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 39 de fecha 2 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de data 8 de julio de 2010, e instruye, sobre los efectos que tendrá el término de la vigencia del artículo 3° de la ley N° 20.326, que dispuso una disminución transitoria de las tasas establecidas en los artículos 1°, numeral 3), 2° y 3° del decreto ley N° 3.475, de 1980, y la aplicación de las normas contenidas en el proyecto de ley que se tramita en el Congreso Nacional, en el evento de convertirse en ley.

**Ñ.1.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017**

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 15 de julio de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio, de la Ley N° 20.017.

**Ñ.2.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 6° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017**

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 15 de julio de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° Transitorio, de la Ley N° 20.017.

**Ñ.3.- DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS CONSTITUIDOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 4° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.017**

De acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial del 15 de julio de 2010, mediante las resoluciones cuya nómina se contiene en el citado ejemplar del Diario Oficial, se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio, de la Ley N° 20.017.

**O.1.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

La solicitud de que se trata se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de julio de 2010, y en virtud de ella Aguas Andinas S.A., solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para el sector llamado San Luis de Quilicura, comuna de Quilicura, de una superficie aproximada de 1,9 hectáreas.

**O.2.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

La solicitud de la especie se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de julio de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A., solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender los sectores denominados; “Sector-6 Chacra Marín Poniente”, “Sector-7 Chacra El Alto”, y “Sector-8 Maitenes - Bata Sur”, todos de la comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

### **O.3.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de julio de 2010, y en virtud de ella Aguas Andinas S.A., solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para el sector llamado Villa Paulita, comuna de Curacaví, de una superficie aproximada de 0,9 hectáreas.

### **O.4.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

La presente solicitud se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de julio de 2010, y en virtud de ella Aguas Andinas S.A., solicitó la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para el sector llamado San Martín, comuna de Peñaflor, de una superficie aproximada de 1,8 hectáreas.

### **O.5.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

La solicitud en comento se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de julio de 2010, y en virtud de ella la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos solicitó la concesión de producción y distribución de agua potable, recolección y disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 2,26 hectáreas, identificadas en Plano que allí se indica como área A1 “Sector La Chacra” correspondiente a la localidad de Castro.

MCG  
Departamento Legal – Fiscalía MOP  
Santiago, 20 de julio de 2010.